

ACCIÓN DE TUTELA. DERECHO DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.
Radicado No. 68001310300420230007400

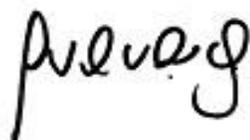
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 037), y la nota devolutiva de la empresa de correo 472 (consecutivo 038), se advierte que, a la fecha no se cuenta con dirección física y/o electrónica para efectos de surtir la notificación del vinculado Rodrigo Paredes Gómez. Por tanto, en aras de la debida notificación de la actuación y garantizar su derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de Ley 2213 de 2022, se dispone a emplazar al referido vinculado **RODRIGO PAREDES GÓMEZ**, para que, comparezca al Juzgado a notificarse del auto admisorio y el que ordenó su vinculación a esta acción de tutela, o a través del correo institucional j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si transcurrido un **día (1)** día después de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el emplazado comparezca, le será nombrado un curador ad litem, con quien se continuará el proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d0e866080162d095f39f9100ae8b65b9ee2d267f86ce92ca11043fcb54b586**

Documento generado en 10/04/2023 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>